



RESOLUCIÓN N° 072.-

“POR LA CUAL SE LEVANTA PARCIALMENTE LA EMERGENCIA DECLARADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 429/14 “POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA EN EL PREDIO DE LA EX OFAT DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN ALMACENADAS SEMILLAS DE ALGODÓN VENCIDAS Y OBSOLETAS TRATADAS CON PLAGUICIDAS, Y EN EL PREDIO DE LA EX OFAT SITUADO EN LA CIUDAD DE PARAGUARÍ”, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2014, EN LO REFERENTE AL PREDIO DE LA EX OFICINA DE FISCALIZACIÓN DE ALGODÓN Y TABACO (OFAT) EN ASUNCIÓN”.

-1-

Asunción, 30 de enero del 2019

VISTO:

El Memorando DGT N° 037/19 de fecha 23 de enero del 2019, de la Dirección General Técnica; el Dictamen N° 60/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 037/19 de fecha 23 de enero del 2019, la Dirección General Técnica solicita la emisión de una resolución por la cual se levante parcialmente la emergencia dispuesta por Resolución SENAVE N° 429/14 de fecha 09 de junio del 2017, en cuanto al predio de la ex Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT) de Asunción, sito en las calles Artigas casi Perú, señalando que se cumplieron con las siguientes recomendaciones: *“Disposición final de las semillas vencidas que se encuentran en los depósitos; La disposición final de los productos químicos que se encuentran en uno de los depósitos. El techado del depósito N° 3. El traslado de los depósitos de semillas por encontrarse muy cerca de las zonas urbanas” (sic).*

Que, por Resolución SENAVE N° 429/14 “Por la cual se declara emergencia en el predio de la Ex OFAT de la ciudad de Asunción, lugar donde se encuentran almacenadas semillas de algodón vencidas y obsoletas tratadas con plaguicidas, y en el predio de la Ex OFAT situado en la ciudad de Paraguarí”, de fecha 09 de junio del 2014, se declara emergencia en el predio de la Ex OFAT de Asunción y Paraguarí, pertenecientes al SENAVE.

Que, en la citada resolución se especifica la declaración en relación a los depósitos (tinglados) lugar de almacenamiento de las semillas obsoletas tratadas con plaguicidas, las cuales representaban un alto nivel de peligrosidad, tanto para pobladores colindantes como





RESOLUCIÓN N° 072.-

“POR LA CUAL SE LEVANTA PARCIALMENTE LA EMERGENCIA DECLARADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 429/14 “POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA EN EL PREDIO DE LA EX OFAT DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN ALMACENADAS SEMILLAS DE ALGODÓN VENCIDAS Y OBSOLETAS TRATADAS CON PLAGUICIDAS, Y EN EL PREDIO DE LA EX OFAT SITUADO EN LA CIUDAD DE PARAGUARÍ”, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2014, EN LO REFERENTE AL PREDIO DE LA EX OFICINA DE FISCALIZACIÓN DE ALGODÓN Y TABACO (OFAT) EN ASUNCIÓN”.

-2-

así también para los recursos naturales debido a su alta toxicidad, en cuanto al predio de la Ex OFAT de Asunción.

Que, de acuerdo al informe AT-DAG SENAVE 001/14, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas expone el peligro y la necesidad de ejecutar una disposición final de todas las semillas de algodón contaminadas y depositadas por el SENAVE en el predio de la Ex OFAT en Asunción, de manera urgente; mencionando así también que el estado de dichas semillas encontradas en zonas urbana, exponían a graves peligros a la población colindante, y señalando que dicho almacenamiento es considerado de alto riesgo por estándares internacionales.

Que, en la Resolución SENAVE N° 429/14 de fecha 09 de junio del 2014, se constata que la Corte Suprema de Justicia exhorta al SENAVE a impulsar los trámites necesarios para el traslado y disposición final de las semillas afectadas con agroquímicos depositadas de manera precaria en los predios de la Ex OFAT.

Que, los trabajos realizados en el predio de la Ex OFAT en Asunción, consistentes en el traslado y la disposición final de las semillas vencidas y de los productos químicos que se encontraban en los depósitos, y el techado del depósito N° 3, fueron realizados en observación a los recaudos técnicos y legales por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en observancia al estudio de impacto ambiental “*Gestión, Acondicionamiento y Almacenamiento Temporal de Semillas de Algodón Contaminadas con Agroquímicos*”.

Que, por Memorando DEyMRP N° 58/2018 de fecha 25 de octubre del 2018, el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas remite informe técnico en base a la visita constituida en el predio de la Ex OFAT – Asunción en fecha 11 de octubre del 2018, señalando que se





RESOLUCIÓN N° 072.-

“POR LA CUAL SE LEVANTA PARCIALMENTE LA EMERGENCIA DECLARADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 429/14 “POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA EN EL PREDIO DE LA EX OFAT DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN ALMACENADAS SEMILLAS DE ALGODÓN VENCIDAS Y OBSOLETAS TRATADAS CON PLAGUICIDAS, Y EN EL PREDIO DE LA EX OFAT SITUADO EN LA CIUDAD DE PARAGUARÍ”, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2014, EN LO REFERENTE AL PREDIO DE LA EX OFICINA DE FISCALIZACIÓN DE ALGODÓN Y TABACO (OFAT) EN ASUNCIÓN”.

-3-

verificaron las instalaciones a fin de iniciar las actividades para el levantamiento de la insalubridad declarada por Resolución SENAVE N° 429/14 de fecha 09 de junio del 2014.

Que, en el referido Memorando se informa que como institución se ha procedido a tomar dos acciones a fin de realizar la limpieza y descontaminación del sitio, refiriendo éstas como: *“siendo la primera finiquitada en el año 2011, bajo el Proyecto UTF/PAR/015/PAR “Disposición Final de Plaguicidas Resultantes del Incendio en la Ex OFAT” MAG-FAO-SENAVE, donde se procedió a enviar a Inglaterra cumpliendo con protocolos internacionales del Convenio de Basilea, aproximadamente 180 toneladas de plaguicidas obsoletos y residuos tóxicos. La segunda acción se logró con el llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/14 para el “TRASLADO, TRATAMIENTO CON BIODEGRADACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SEMILLAS DE ALGODÓN TRATADAS CON PLAGUICIDAS” – PLURIANUAL”, en el año 2014, donde fueron retirados del sitio 2.611.190 kilos de semillas de algodón tratada con plaguicidas categorizadas como obsoletas” (sic).*

Que, por Acta de Cierre de Actividades de fecha 19 de diciembre del 2014, se deja constancia que todas las semillas de algodón fueron retiradas del predio de la Ex OFAT, constatando el rociado y lavado del predio mediante biorremediación para lograr la desactivación de contaminantes ambientales.

Que, el levantamiento de la declaración de emergencia del local de la Ex OFAT – Asunción podrá ser presentada ante la Comisión Técnica de Higiene y Seguridad de Medio Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de que ésta disponga el *levantamiento de la declaración de insalubridad* que también afecta a este predio, de conformidad a la Resolución N° 456/05 de fecha 29 de abril del 2005, de dicho Ministerio.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del*





RESOLUCIÓN N° 072.-

“POR LA CUAL SE LEVANTA PARCIALMENTE LA EMERGENCIA DECLARADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 429/14 “POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA EN EL PREDIO DE LA EX OFAT DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN ALMACENADAS SEMILLAS DE ALGODÓN VENCIDAS Y OBSOLETAS TRATADAS CON PLAGUICIDAS, Y EN EL PREDIO DE LA EX OFAT SITUADO EN LA CIUDAD DE PARAGUARÍ”, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2014, EN LO REFERENTE AL PREDIO DE LA EX OFICINA DE FISCALIZACIÓN DE ALGODÓN Y TABACO (OFAT) EN ASUNCIÓN”.

-4-

Presidente: k) Dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones”.

Que, por Providencia N° 91/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos eleva el Dictamen N° 60/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda, en vista a la extinción de los hechos y circunstancias que motivaron la declaración de emergencia en el predio de la Ex OFAT de Asunción, se disponga el levantamiento de dicha declaración, no así en el predio de la Ex OFAT sito en la ciudad de Paraguarí, que deberá continuar bajo emergencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- LEVANTAR PARCIALMENTE la emergencia declarada por Resolución SENAVE N° 429/14 “*Por la cual se declara emergencia en el predio de la Ex OFAT de la ciudad de Asunción, lugar donde se encuentran almacenadas semillas de algodón vencidas y obsoletas tratadas con plaguicidas, y en el predio de la Ex OFAT situado en la ciudad de Paraguarí*”, de fecha 09 de junio del 2014, en lo referente al predio de la Ex Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT) en Asunción, sito entre las calles Artigas y Perú de la capital.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la vigencia de la emergencia declarada por Resolución SENAVE N° 429/14 “*Por la cual se declara emergencia en el predio de la Ex OFAT de la*





RESOLUCIÓN N° 072.-

“POR LA CUAL SE LEVANTA PARCIALMENTE LA EMERGENCIA DECLARADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 429/14 “POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA EN EL PREDIO DE LA EX OFAT DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN ALMACENADAS SEMILLAS DE ALGODÓN VENCIDAS Y OBSOLETAS TRATADAS CON PLAGUICIDAS, Y EN EL PREDIO DE LA EX OFAT SITUADO EN LA CIUDAD DE PARAGUARÍ”, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2014, EN LO REFERENTE AL PREDIO DE LA EX OFICINA DE FISCALIZACIÓN DE ALGODÓN Y TABACO (OFAT) EN ASUNCIÓN”.

-5-

ciudad de Asunción, lugar donde se encuentran almacenadas semillas de algodón vencidas y obsoletas tratadas con plaguicidas, y en el predio de la Ex OFAT situado en la ciudad de Paraguari”, de fecha 09 de junio del 2014, en el predio de la Ex Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT) en la ciudad de Paraguari.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Comisión Técnica de Higiene y Seguridad Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

